

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00001

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Bauen Cia. Ltda

CUANTIA: USD. 400

DI COPIAS

D.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veint y dos de junio del año dos mil seis, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: los señores Ingeniero JORGE RAÚL ORTIZ SALAZAR, de estado civil divorciado, Ingeniero PABLO ENRIQUE LARREA CABRERA, de estado civil casado; Ingeniero JOSÉ ROBERTO ORTIZ MANCERO de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Quito; CARLOS ALBERTO LARREA DONOSO de estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores Ingeniero Jorge Raúl Ortiz Salazar, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil divorciado y domiciliado en la ciudad de Quito, Ingeniero Pablo Enrique Larrea Cabrera, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito; Ingeniero José Roberto Ortiz Mancero de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Quito; Carlos Alberto Larrea Donoso de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito. Todos los aquí contrates son hábiles para ejercer derechos y contraer obligaciones de acuerdo a la Ley ecuatoriana vigente. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. CLAUSULA PRIMERO: ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La denominación de la Compañía es la de Bauen Cia. Ltda. Conforme el certificado otorgado por la Superintendencia de Compañía de la ciudad de Quito y que se agrega como habilitante a la presente escritura de constitución. Este nombre que regirá a todas las operaciones de la compañía la cual se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00002

actividades que realizare la Compañía y las que contemplan los presentes estatutos. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo la Empresa establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional. ARTICULO TERCERO: DURACION.- La duración de la Compañía será de VEINTE AÑOS (20) años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.- Se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios. ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía será: a) La realización de estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles, urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos, carreteras, canales de riego; obras de impacto ambiental, forestación, reforestación; instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas; urbanismo; obras de alcantarillado sanitario y pluvial; en general obras de ingeniería: sanitaria, eléctrica, vial, hidráulica, agrícola; obras de riego y drenaje; b) importación, distribución y comercialización de maquinaria y equipo pesado, repuestos y accesorios de vehículos y maquinaria; c) explotación, beneficio, industrialización y comercialización de mármol y otros minerales; d) reconstrucción de maquinaria y equipo pesado; e) cultivo, explotación e industrialización de caña de

1

azúcar y otros productos agrícolas; f) comercialización de materiales de construcción; g) el comercio de importación, exportación, agencias y representaciones relacionadas con el objeto social; h) Agricultura, Ganadería, caza y actividades de servicio conexas, Pesca, explotación de criaderos de servicio relacionadas con la pesca. Peces y granjas piscícolas; actividades de tipo extracción de carbón y de lignito; extracción de turba; i) Elaboración de productos alimenticios y de bebidas; j) Suministros de electricidad, gas, vapor y agua caliente; k) Construcción, venta, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas; venta al por menor de combustibles para automotores; l) Hoteles y restaurantes, m) Actividades inmobiliarias; n) Administración pública ; o) Enseñanza; p) Asesoría en servicios sociales y de salud; q) Eliminación de desperdicios y de aguas residuales, saneamiento y actividades similares; r) Organizaciones y órganos extraterritoriales bajo relación de dependencia sector privado; s) expendio de productos de alimentos de consumo masivo y t) en general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos sean públicos o privados, de asociación, asistencia técnica o especializada en el área agrícola o similar, permitidos por la ley, sean

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00003

estos con compañías nacionales o internacionales, sean estas públicas, privadas, mixtas, consorcios, asociaciones. ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital social será de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$400,00) dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA de valor nominal cada una. Todas las participaciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles.- Se podrán emitir títulos de participaciones sociales que amparen a una o más participaciones- ARTICULO SEXTO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- La Empresa estará gobernada por la Junta General de Socios, administrada por el Presidente y Gerente.- La Empresa estará fiscalizada por un Comisario. SEIS PUNTO UNO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía, tiene las facultades de: a) Designar Presidente, Gerente y Comisarios Principal y Suplente y fijar sus remuneraciones; b) Conocer el balance, cuentas de pérdidas y ganancias, informes de los administradores y comisarios y adoptar la correspondiente resolución; c) Acordar aumentos o disminuciones de capital y reformas de estatutos, fusión, transformación y disolución anticipada de la Compañía, los cambios de denominación y domicilio; d) Resolver la distribución de utilidades; e) Designar liquidadores de la Compañía; f) Autorizar y disponer la constitución de gravámenes hipotecarios o prendarios

sobre bienes de la Compañía; g) Podrá interpretar el presente estatuto y dictar los reglamentos que crea conveniente, relativos a su apelación y aplicación.- Las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, excepto en aquellos casos en que la Ley establece un porcentaje mayor para resolver sobre determinados asuntos.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán, una vez por año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en el Artículo 118 en concordancia por lo dispuesto en el Artículo 119 de la Ley de Compañías, previa convocatoria hecha por el Gerente o por el Presidente, por nota escrita dirigida a cada uno de los socios en el último domicilio registrado por ellos o en el domicilio principal de la Compañía y con ocho días, por lo menos, de anticipación al señalado para que reúna la Junta.- Para efectos del plazo, no se contarán el día de de la nota dirigida ni el día de la realización del Junta.- Para constituirse la Junta General deberá estar presente al menos el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO del capital social pagado, en primera convocatoria.- En segunda convocatoria, se constituirá con la representación del capital pagado asistente.- Los accionistas podrán acudir personalmente o debidamente representados mediante carta poder o por

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00004

cualquier otro medio previsto en la Ley.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán, en cualquier época del año, previa convocatoria hecha por el Gerente o el Presidente por medio de la prensa conforme a la Ley en el domicilio principal de la Compañía, y con por lo menos ocho días de anticipación. Tanto en las convocatorias a Juntas Ordinarias como Extraordinarias se expresará los asuntos que van a ser conocidos.- De conformidad al artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta puede reunirse también en forma universal, y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior.- El Presidente de la Compañía presidirá las reuniones de Juntas Generales de Socios y actuará como Secretario el Gerente.- En caso de falta del Presidente, los socios designarán de entre los asistentes un Director Ocasional para esta Junta.- En caso de falta del Gerente, los Socios designarán de entre los asistentes, un Secretario Ad - hoc para esa Junta.- Las actas de Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta, salvo el caso de Juntas Universales que deberán ser firmadas por

1

todos los asistentes. SEIS PUNTO DOS.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser Presidente no se requiere ser Socio del Compañía.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir y Dirigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente, los títulos de participaciones provisionales o definitivos; c) Supervisar el normal desarrollo de la Compañía y vigilar que ésta, sus organismos, funcionarios y demás miembros cumplan con la Ley, las resoluciones de Junta General, y con los presentes estatutos; d) Las demás atribuciones que les fuere asignadas por los estatutos, Junta General y los reglamentos. SEIS PUNTO TRES.- DEL GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente no se requerirá ser socio de la Compañía.- El Gerente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- El Gerente tiene todas las atribuciones que le concede la Ley de Compañías para el representante legal y administrara la Empresa cumpliendo las obligaciones que señala la Ley para el Administrador con las limitaciones previstas en este estatuto.- Actuará, además, como Secretario de la Junta General de Socios y en tal calidad deberá suscribir las actas que se elaboren.- Cuidará bajo su responsabilidad que la

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00005

Compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley; contratará personal de empleados y funcionarios, determinando cuales son sus funciones y remuneraciones; Dentro de sus facultades se incluye también las relativas a la procuración judicial de la Compañía, incorporando las facultades que requieren de autorización judicial, tales como las mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. SEIS PUNTO CUATRO.- REEMPLAZOS.- En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente lo reemplazara el Presidente, y tendrá las facultades o atribuciones del reemplazado, mientras dure su ausencia o impedimento.- Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de cualquier titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los Estatutos continuará con estas funciones hasta cuando el Organismo correspondiente designe un nuevo titular. SEIS PUNTO CINCO.- FUNCIONES.- El Presidente y Gerente continuaran en el ejercicio de sus funciones aún cuando el periodo para el cual fueron nombrados hubiere expirado, hasta cuando fueren legalmente reemplazados.- Excluyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra. ARTICULO SEIS: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía formará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas y realizadas anuales un porcentaje no menor del CINCO por ciento y hasta de éste alcance un valor equivalente al VEINTE por ciento

del capital social.- Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.- La Compañía podrá además formar los fondos de reserva voluntarios que estime necesarios. ARTICULO SEPTIMO DISOLUCIÓN.- Al término del plazo de la Compañía, o en caso de disolución anticipada resuelta por la Junta General, la Compañía entrará en proceso de liquidación.- Si la Junta General nombrará un liquidador principal y una suplente para que tome a su cargo el proceso de liquidación.- Si la Junta General así lo resuelve, el Gerente de la Compañía que esté actuando a la fecha en la cual se acuerde la disolución de la Compañía puede ser nombrado como liquidador principal.- Igualmente, el Presidente en funciones puede ser nombrando como liquidador suplente. Todo esto estará normado de acuerdo a lo expresado en el Artículo trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, trescientos sesenta y tres, trescientos sesenta y cuatro, trescientos sesenta y siete, trescientos sesenta y nueve, trescientos setenta, trescientos setenta y uno, trescientos setenta y dos, trescientos setenta y tres, de la Ley de Compañías vigente, utilizando para el procedimiento a seguir en caso de que se cumpliera alguno de los motivos, los Artículos trescientos noventa y dos y siguientes de cuerpo legal citado. ARTICULO OCTAVO: DECLARACION.- "Quedará claramente establecido que para todo aquello que no se ha mencionado expresamente en este Estatuto regirá la

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00006

Ley de Compañías de la República del Ecuador y los reglamentos que dicten las autoridades competentes en materia societaria.- Supletoriamente, la Compañía se registrará también por las normas contenidas en el Código Civil, Código de Comercio y en todas otras disposiciones legales vigentes en el país que sean aplicables o que de alguna manera regulen las actividades que desarrollará la Compañía para el cumplimiento del objeto social". CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.

SOCIOS	Cap.suscrito	Cap.Pagado	Cap.por pagar	%
José Roberto Ortiz Mancera	USD. 196.	USD.196.	USD. 0.	49%
Pablo Enrique Larrea Cabrera	USD. 196.	USD.196.	USD. 0.	49%
Jorge Raúl Ortiz Salazar	USD. 4.	USD. 4.	USD. 0.	1%
Carlos Alberto Larrea Donoso	USD. 4.	USD. 4.	USD. 0.	1%
TOTAL	USD. 400	USD. 400	USD. 0.	100%

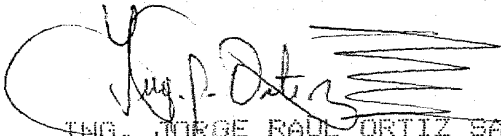
Los SOCIOS fundadores declaran que el capital suscrito es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, que se encuentra pagado en su cien por ciento (100%) en dinero en efectivo conforme se desprende del certificado del depósito de integración de capital realizado en el ProduBanco de fecha, 6 de abril del 2006, por lo cual consta que se ha realizado la apertura de dicho depósito a nombre de la COMPAÑIA BAUEN CIA. LTDA. Los fundadores de la Compañía pagan por lo tanto el cien por ciento (100%) del capital suscrito. De igual forma se establece que todo el capital suscrito y pagado por parte de los socios se lo realiza en calidad de INVERSION NACIONAL DIRECTA.- Se adjunta como documento habilitante para que forme parte de la escritura pública el comprobante de depósito en la cuenta de

integración de capital.- Los comparecientes declaran que en su calidad de socios fundadores de esta Compañía no se han reservado para su provecho personal, ningún tipo de premios, gratificaciones o beneficios especiales. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA: Los socios fundadores de manera unánime, encargan al Ing. José Roberto Ortiz Mancero para que realice todas las gestiones conducentes a obtener la total y absoluta legalización de la compañía, como a que se realicen los gastos necesarios para ello. SEGUNDA: Los accionistas fundadores designan a las siguientes personas como miembros de los órganos de administración de la compañía, para el periodo inicial hasta que la Junta General de socios, haga las designaciones definitivas: PRESIDENTE al señor Pablo Enrique Larrea Cabrera como GERENTE al señor José Roberto Ortiz Mancero. Todos los nombrados se iniciaran en el ejercicio de sus cargos inmediatamente de que se haya inscrito la presente escritura y de que se hayan registrado los correspondientes nombramientos en su caso. Usted señor Notario se servirá incorporar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la doctora Martha Mancero con matrícula profesional número nueve trescientos setenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos

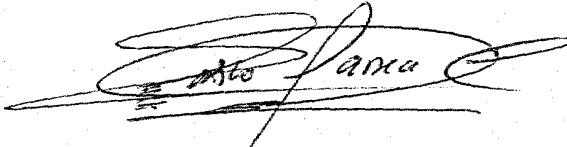
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00007

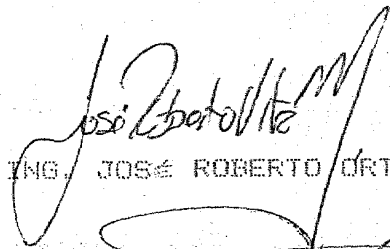
legales del caso; y, leida que les fue a los
comparecientes íntegramente por mí el Notario, se
ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto,
de todo lo cual doy fe.-


ING. JORGE RAÚL ORTIZ SALAZAR

170256593-6


ING. PABLO ENRIQUE LARREA CABRERA

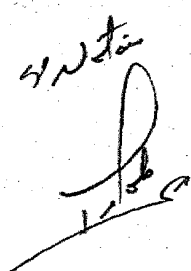
171025169-3


ING. JOSÉ ROBERTO ORTIZ MANCERO

1711436319


SR. CARLOS ALBERTO LARREA DONOSO

170141302-1

4 Nda




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170141302-2

LARREA DONOSO CARLOS ALBERTO

05 NOVIEMBRE 1941

PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

REG. CIV. 001-0367 01098

PICHINCHA/ QUITO

CONZALEZ SUAREZ 1941

Carlos H. Larrea

FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA*****

E133113222

CASADO

SUSANA CABRERA

SECUNDARIA

EMPLEADO

VICTOR LARREA

JUDITH DONOSO

QUITO

14/01/2009

14/01/2012

FECHA DE CASAMIENTO

170141302-2

FORMA No

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

135-0158
NUMERO

1701413021
CEDULA

LARREA DONOSO CARLOS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTON

PAROQUIA

SECCION

CHAUPICRUZ

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

PAROQUIA

SECCION

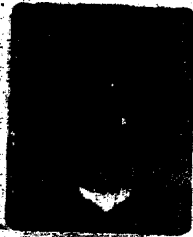


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CIUDADANIA No 171025169-3
LARREA CABRERA PABLO ENRIQUE
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
13 SEPTIEMBRE 1974
010- 0124 07395 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1974

[Signature]
Jefe del Registro Civil



00008

ECUATORIANA*****

V434413244

MARIA P FLORES JARAMILLO
ING.CIVIL PROF.OCUP

CASADO
SUPERIOR
CARLOS ALBERTO LARREA
SUSANA DE LOURDES CARREIRA
QUITO
05/06/2018
FECHA DE CADUCIDAD

05/06/2006

REN1906431
Pc1



[Signature]
Jefe del Registro Civil



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

118-8158
NUMERO

1710251693
CEDULA

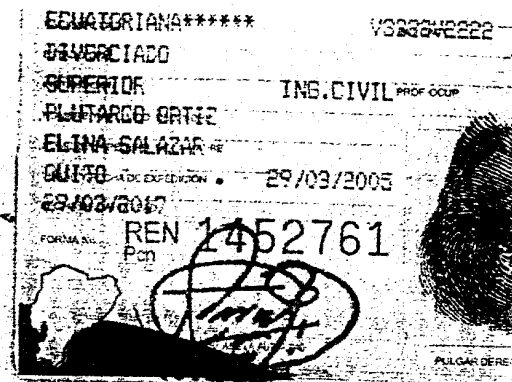
LARREA CABRERA PABLO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Large handwritten mark]



PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000001704**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
LARREA CABRERA PABLO ENRIQUE	196.00
ORTIZ SALAZAR JORGE RAUL	4.00
ORTIZ MANCERO JOSE ROBERTO	196.00
LARREA DONOSO CARLOS ALBERTO	4.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)

COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

BAUEN CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Jueves, Abril 6, 2006

FECHA



00010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7086480
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: LARREA CABRERA PABLO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/04/2006 12:36:21 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

BAUEN CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 22/07/2006

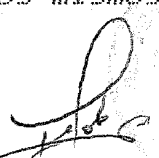
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

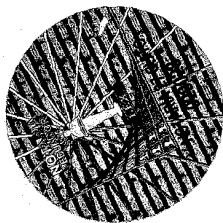
Ms Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA, denominada BAUEN CIA. LTDA., debidamente
firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
celebración.


DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

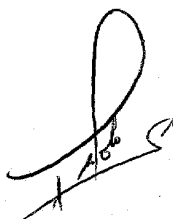


Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

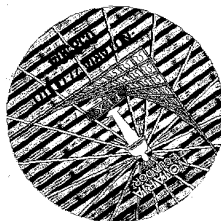
00011

Razón: Tome nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía "BAUEN CIA. LTDA.", de fecha veinte y dos de Junio del dos mil seis, la resolución número cero seis punto Q punto IJ punto dos mil trescientos trece de la Superintendencia de Compañías de fecha cinco de Julio del dos mil seis. En Quito, a siete de Julio del dos mil seis.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS TRECE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 05 de julio de 2.006, bajo el número **1801** del Registro Mercantil, Tomo **137.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"BAUEN CÍA. LTDA."**, otorgada el veintidós de junio del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1062.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **027977.-** Quito, a catorce de julio del año dos mil seis.-
EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



00013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

15380

Quito,

24 JUL 2006

Señores
PRODUBANCO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **BAUEN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO